

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, reunidos el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas, a la que se convocó con oportunidad.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia; habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 130/2016 del diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, del Jefe del Departamento de Difusión del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se nombre al licenciado Eliseo Rodríguez Tovar, Oficial Judicial “B” y se le adscriba a dicho Departamento.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe vacante con motivo de la renuncia de la licenciada Érida Liliana Flamarique Castañón, aunado a la propuesta que se hace, se nombra al licenciado Eliseo Rodríguez Tovar, Oficial Judicial “B” interino y se le adscribe al Departamento de Difusión del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de octubre de dos mil dieciséis.-----

2.- Oficio sin número del diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, del Magistrado de la Séptima Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada Yameli Janet Gámez Guerrero, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicha Sala, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada Yameli Janet Gámez Guerrero, en las funciones de Oficial Judicial “B” en la Séptima Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, por el periodo comprendido del tres de octubre al dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior, a fin de cubrir la licencia concedida a la licenciada Rebeca Morales Gutiérrez.-----

3.- Oficio 286/2016 del veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, del Jefe del Departamento de Adquisiciones, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Leticia Ramírez Raíz, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicho Departamento, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se considera conveniente contratar, por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Leticia Ramírez Raíz, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Departamento de Adquisiciones, por el término de tres meses, con efectos a partir del diez de octubre de dos mil dieciséis, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

4.- Oficio 3216 del veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual solicita se autorice la contratación por tiempo determinado, de Fernando Alain Vallejo Cepeda, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicho juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se toma el acuerdo de contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Fernando Alain Vallejo Cepeda, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de octubre de dos mil dieciséis, en la forma y términos que queden señalados

en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

5.- Escrito del veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, de Juanita Reyes Puente, Oficial Judicial “B” adscrita a la Sexta Sala Unitaria en Materia Penal, mediante el cual solicita licencia por el término de diez días hábiles, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

ACUERDO.- Conforme al artículo 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no obstante que la solicitud de la compareciente la realiza por el término de doce días y que ésta cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 74, fracción V, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, así como su antigüedad dentro del Poder Judicial, lo procedente es conceder a Juanita Reyes Puente, Oficial Judicial “B” adscrita a la Sexta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, únicamente por el término de diez días hábiles, comprendido del tres al catorce de octubre de dos mil dieciséis, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

6.- Escrito del veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, de Juana Julia Reséndiz Guevara, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual solicita licencia por el término de diez días hábiles, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

ACUERDO.- Conforme al artículo 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimar apoyada en derecho su solicitud, acorde a lo dispuesto por el artículo 74, fracción V, del Reglamento de las

Condiciones Generales del Trabajo, se concede a Juana Julia Reséndiz Guevara, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de diez días hábiles, comprendido del diecisiete al veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

7.- Oficio 2467/2016 del veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, de Anahí Guadalupe Reyes Baeza, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.---

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, y por estimar justificada la causa del permiso, cuya necesidad estriba en la realización de los trámites inherentes al deceso de su señor padre, además de conformidad con el artículo 89, fracción VII, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a Anahí Guadalupe Reyes Baeza, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.-----

8.- Oficio 3921/2016 del veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, de la Coordinadora Regional del Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Reynosa, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Ambar

Itzel Trejo Hernández, Trabajadora Social adscrita a dicho órgano administrativo, por el término de noventa días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Ambar Itzel Trejo Hernández, Trabajadora Social adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Reynosa, por el término de noventa días, comprendido del veintitrés de septiembre al veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

9.- Escrito del veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, del licenciado Sergio Alfonso Sierra Hurtado, Secretario Proyectista adscrito a la Sala Regional Reynosa, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando la manifestación expresa del servidor judicial, se acepta la renuncia que presenta el licenciado Sergio Alfonso Sierra Hurtado, Secretario Proyectista adscrito a la Sala Regional Reynosa, con efectos a partir del veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.-----

10.- Propuesta del Magistrado Presidente para transformar la plaza de Secretario Proyectista que se tiene asignada en el Juzgado de Ejecución de Sanciones de Matamoros a Oficial Judicial “B”, y se nombre en la misma al licenciado Manuel Ceballos Guerrero.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la

administración de justicia, así como la propuesta que formula el Magistrado Presidente, por una parte, se toma el acuerdo de transformar la plaza de Secretario Proyectista que se tiene asignada en el Juzgado de Ejecución de Sanciones de Matamoros a Oficial Judicial "B" y, por otra, atento a la propuesta que hace el titular del Juzgado mencionado, mediante oficio 1614/2016, se nombra en la misma al licenciado Manuel Ceballos Guerrero; lo anterior, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de octubre de dos mil dieciséis.-----

11.- Oficio ASJP/303/2016 del veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, firmado por los Jueces de Control y de Tribunal de Enjuiciamiento de la Tercera Región Judicial, mediante el cual hacen suya la propuesta para efecto que se designe al licenciado Arturo Baltazar Calderón como Juez Coordinador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.-----

ACUERDO.- Con apoyo en los artículos 121, 122, fracción I, 208 y 210 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se estima procedente designar al licenciado Arturo Baltazar Calderón, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, como Juez Coordinador de la Tercera Región Judicial, con efectos a partir del tres de octubre de dos mil dieciséis, por el término de un año.-----

12.- Oficio 355/2016 del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, firmado por los Jueces de Control de la Quinta Región Judicial, mediante el cual hacen suya la propuesta para efecto que se designe a la licenciada Claudia Olimpia Gámez Rey, como Juez Coordinadora del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.-----

ACUERDO.- Con apoyo en los artículos 121, 122, fracción I, 208 y 210 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se estima procedente designar a la licenciada Claudia Olimpia Gámez Rey, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, como Juez

Coordinadora de la Quinta Región Judicial, con efectos a partir del tres de octubre de dos mil dieciséis, por el término de un año.-----

13.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se cambie de adscripción a José Luis Rangel Beas, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Matamoros al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, y en razón de la carga laboral con que cuenta el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, se transfiere la plaza de Oficial Judicial “B” que se tiene asignada a José Luis Rangel Beas del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Matamoros al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil mencionado; en consecuencia, se cambia de adscripción al referido servidor judicial al referido Juzgado Primero Civil de Matamoros, con efectos a partir del tres de octubre de dos mil dieciséis.----

14.- Oficio 201/2016 del veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, del Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual propone se comisione a la licenciada Rosa Elena Mireles Castro, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Juzgado Primero Menor al Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes, ambos del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la

administración de justicia, atento a las razones que hace valer el titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, se comisiona a la licenciada Rosa Elena Mireles Castro, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial "B" pase del Juzgado Primero Menor al Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes, ambos del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.-----

15.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, del Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, dentro del juicio de amparo CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades. -----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes.-----

16.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, del Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, dentro del juicio de amparo CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes.-----

17.- Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, del catorce de septiembre de dos mil dieciséis, en relación al cuadernillo CONFIDENCIAL formado al escrito CONFIDENCIAL, mediante el cual promueve queja en contra del titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer

Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, derivada del expediente CONFIDENCIAL y su acumulado CONFIDENCIAL; dictamen donde no se estima procedente iniciar, de oficio, el procedimiento de responsabilidad administrativa.-----

ACUERDO.- Al respecto, el dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina no estima procedente, iniciar de oficio procedimiento de queja administrativa en contra del licenciado Juan Artemio Haro Morales, toda vez que el motivo de la inconformidad resulta tendiente a cuestionar la resolución de un órgano en pleno ejercicio jurisdiccional, como lo es el dictado de la sentencia definitiva de diecisiete de diciembre de dos mil quince, cuestionando aspectos de falta de fundamentación, aunado a lo anterior dicha sentencia absolutoria fue impugnada a través del recurso ordinario de apelación, por ser éste el recurso judicial idóneo para inconformarse (Acuerdo de 23 de diciembre de 2015). En mérito a lo expuesto y con apoyo en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el numeral 15, fracción II, del Reglamento interior del Consejo de la Judicatura, lo procedente es archivar el cuaderno de antecedentes formado, como asunto concluido.-----

18.- Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, del quince de septiembre de dos mil dieciséis, relativo al cuadernillo de antecedentes CONFIDENCIAL, mediante el cual se determina iniciar de oficio procedimiento de queja administrativa contra la licenciada Victoria García Rodríguez, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando.-----

ACUERDO.- Al respecto, se tiene por recibido el Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, en el cual determina procedente iniciar de oficio el procedimiento de queja administrativa, toda vez que una vez

realizado el análisis respectivo, se arriba al conocimiento de que se advierte presunta responsabilidad por parte de la Secretaria de Acuerdos implicada, pues hay evidencia en el sentido de que se extraviaron diversos documentos en el Juzgado que nos ocupa, así como un mal manejo en el Sistema de Gestión Judicial en dicho Órgano Jurisdiccional; precisado lo anterior, se concluye que tal situación puede constituir falta administrativa. En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 114, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado, 77, 111. 115 y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el numeral 15, fracción II, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, se estima necesario iniciar, de oficio, procedimiento de queja administrativa en contra de la licenciada Victoria García Rodríguez, Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, por lo que fórmese expediente y regístrese con el número que le corresponde. En consecuencia, gírese despacho al Juzgado Menor del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, a efecto de que, en auxilio de las labores del Consejo de la Judicatura, disponga que por conducto de su Secretario de Acuerdos o de quien haga sus veces y atendiendo en lo conducente a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el emplazamiento, notifique de manera personal y le corra traslado con copia de las actuaciones y dictamen descrito, así como del presente proveído, a la licenciada Victoria García Rodríguez, en su carácter de Secretaria de Acuerdos en el domicilio oficial que corresponde al Juzgado Mixto de Primera Instancia del referido Distrito Judicial, para que dentro del término de cinco días manifieste lo que a su interés convenga en relación a los hechos que se precisan; término que se amplía en dos días más, por razón de la distancia, de conformidad con el artículo 60 del invocado Código Adjetivo;

en la inteligencia que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de presentación en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia. Por último, toda vez que las modalidades del procedimiento de queja lo permiten, de oficio se tienen como pruebas las documentales consistentes en: a) copia certificada de los expedientes **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL** concernientes a diversos juicios ejecutivos mercantiles, así como copia certificada de las actas de entrega recepción de fechas nueve y doce de octubre de dos mil quince, documentales que obran incorporadas a los autos, por haber sido remitidas por el licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto de San Fernando, mediante oficio **CONFIDENCIAL** del uno de marzo de dos mil dieciséis; b) oficio **CONFIDENCIAL** presentado el cinco de abril de dos mil dieciséis, de la Directora de Contraloría, por el que rinde el informe requerido y acompaña acta circunstanciada de la visita de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis practicada en el Juzgado Mixto de San Fernando, así como los anexos respectivos; c) oficio **CONFIDENCIAL** presentado el once de mayo de dos mil dieciséis, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual rinde el informe requerido y adjunta acta de la visita realizada el veintinueve de abril de dos mil dieciséis en el mismo Juzgado por el Visitador Carlos Gabriel Castillo Villanueva, y anexos que soportan la misma; y, d) Dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, a que se ha hecho referencia en el preámbulo del presente proveído.-----

19.- Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, del catorce de septiembre de dos mil dieciséis, derivado del cuadernillo CONFIDENCIAL relativo a las observaciones hechas por la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal, en resolución pronunciada en el toca CONFIDENCIAL,

deducido de los procesos acumulados CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL instruido contra CONFIDENCIAL por el delito de Homicidio Doloso, por la actuación irregular que se atribuye al licenciado Juan Artemio Haro Morales, Juez de Primera Instancia, adscrito en la época de los hechos al Juzgado Primero de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad; dictamen donde no se estima procedente iniciar, de oficio, el procedimiento de responsabilidad administrativa.-----

ACUERDO.- Al respecto, en el dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, se establece que no se estima pertinente iniciar, de oficio, procedimiento de responsabilidad administrativa, toda vez que esta Judicatura no está en posibilidad legal de pronunciarse si es correcto o no el criterio o la valoración probatoria que el A quo realizó para arribar a la conclusión de que no se demostraba plenamente la responsabilidad del acusado **CONFIDENCIAL**, pues dicho razonamiento es exclusivo de la libertad judicial con la que goza el Juez en ejercicio de su función, dado que ello iría en contra de los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia, que además son base de la carrera judicial, tan es así, que lo que aquí se analiza es una revocación de sentencia, por el hecho de que la Magistrada no compartió el criterio adoptado por el juzgador implicado. En mérito a lo expuesto y con apoyo en los artículos 121, párrafo octavo, 115 y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el numeral 15, fracción II, del Reglamento interior del Consejo de la Judicatura, lo procedente es archivar el cuaderno de antecedentes formado, como asunto concluido.-----

20.- Escrito presentado el veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, de CONFIDENCIAL, mediante el cual solicita copia certificada de todo lo actuado en el cuadernillo de antecedentes

CONFIDENCIAL formado al escrito del mismo promovente, por el que promueve queja contra el titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, derivada del expediente **CONFIDENCIAL**.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110 y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 59, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado, se ordenó expedir a costa del solicitante copia certificada de las actuaciones que conforman el cuadernillo en que se actúa, previo pago de derechos ante la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, debiendo dejar constancia de su recibo para los efectos legales conducentes, autorizándose para que las reciba en su nombre y representación al **CONFIDENCIAL**.-----

21.- Oficio **CONFIDENCIAL** presentado el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, de la Juez Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho ordenado dentro del cuaderno de antecedentes **CONFIDENCIAL** formado al escrito firmado por **CONFIDENCIAL**, por el cual hace diversas manifestaciones y solicita apoyo respecto al expediente **CONFIDENCIAL** del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del mismo Distrito y residencia.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracción I, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes.-----

22.- Oficio **CONFIDENCIAL** presentado el veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, de la Juez Primero Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros mediante el cual devuelve sin diligenciar el despacho ordenado dentro del cuaderno de

antecedentes CONFIDENCIAL formado al escrito de CONFIDENCIAL, por el que expresa inconformidad en relación a la actuación de la Juez y Secretaria de Acuerdos del citado órgano jurisdiccional.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracción I, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y toda vez que del acta levantada por la Actuaría adscrita a la Central de Actuarios del Cuarto Distrito Judicial, de fecha diecisiete de septiembre en curso, se advierte que no fue posible notificarle a **CONFIDENCIAL** el acuerdo del ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en razón de que al constituirse en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones le fue informado que no conocen a la inconforme, que tampoco vive y habita en ese domicilio; por esta razón, y con fundamento en los artículos 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 66, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles vigente, aplicado supletoriamente, y tomando en cuenta que es material y jurídicamente imposible que a la promovente se le hagan las notificaciones personales en dicho domicilio ya que no fue posible su localización, notifíquese el acuerdo del ocho de septiembre mencionado, así como las subsecuentes notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría Ejecutiva.-----

23.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, del Secretario General de Acuerdos, mediante el cual hace llegar el correo electrónico de CONFIDENCIAL, por el que expresa inconformidad en relación a la actuación de la Juez y Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, derivada del proceso CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en razón de que los hechos expuestos por **CONFIDENCIAL** en el escrito con el que se da cuenta, en esencia, son los mismos que se contienen en el diverso curso del quince de agosto pasado, al que le recayó el acuerdo del ocho de septiembre del presente año, dictado dentro del cuadernillo **CONFIDENCIAL**, es por lo que deberá estarse a lo acordado en dicho proveído; en consecuencia, agréguese las documentales de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.-----

24.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, del Juez Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual devuelve sin diligenciar el despacho ordenado dentro del cuaderno de antecedentes CONFIDENCIAL formado con las constancias remitidas por el Coordinador de la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, relativas a la queja presentada por CONFIDENCIAL respecto a la actuación del Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del mismo Distrito y residencia, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracción I, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y toda vez que del acta levantada por el Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, de fecha veintidós de septiembre en curso, se advierte que no fue posible notificarle a **CONFIDENCIAL** el acuerdo del quince de septiembre en curso, en razón de que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones es impreciso, por esta razón, y con fundamento en los artículos 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 66, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles vigente, aplicado supletoriamente, y tomando en cuenta que es

material y jurídicamente imposible que a la promovente se le hagan las notificaciones personales en dicho domicilio ya que es inexistente dicha calle, hángansele las notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría Ejecutiva.-----

25.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, del Juez Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho ordenado dentro del cuaderno de antecedentes CONFIDENCIAL formado con las constancias remitidas por el Coordinador de la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, relativas a la queja presentada por CONFIDENCIAL respecto a la actuación del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del mismo Distrito y residencia, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracción I, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes.-----

26.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el siete de septiembre de dos mil dieciséis, del Juez Francisco Migoni Goslinga, Director General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual remite el escrito del interno CONFIDENCIAL, en el que interpone queja respecto a la actuación del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo y, al respecto, toda vez que de los hechos expuestos en el escrito se advierte involucrada

persona privada de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el precepto 151, párrafo segundo, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se instruye al Director de Visitaduría Judicial, a efecto de que realice visita especial en el Juzgado antes citado, con base en los hechos señalados por el inconforme, y en su oportunidad rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe concreto de su resultado con el soporte documental correspondiente. Por otra parte, respecto a las copias certificadas que solicita, previo a proveer lo conducente, se le previene a fin de que designe persona autorizada para que en su nombre y representación realice los trámites inherentes a la obtención de las mismas. Asimismo, se giró exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Centro Federal de Readaptación Número 13 "CPS" Oaxaca, ubicado en Agencia de Yegachin Carretera Federal 175, Mongoli Yegachin Km. 10 Vista Hermosa-Miahuatlán de Porfirio Díaz Oaxaca, C.P. 70800, para que en auxilio de las labores de este Consejo de la Judicatura, y de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el presente acuerdo, a **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluido en dicho Centro. Por último, comuníquese el presente acuerdo al Director General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.-----

27.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis y anexos, del Secretario General de Acuerdos, mediante el cual hace llegar copia del diverso oficio CONFIDENCIAL del Coordinador de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, por el que hace del

conocimiento la radicación de la queja CONFIDENCIAL interpuesta ante dicho Organismo por CONFIDENCIAL contra el Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene al Coordinador de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, comunicando la radicación de la queja **CONFIDENCIAL** interpuesta ante dicho Organismo por **CONFIDENCIAL** contra el Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, derivada del expediente **CONFIDENCIAL**; asimismo, con copia de las documentales de cuenta, se exhorta al titular del referido Juzgado, a efecto de que atienda con prontitud el informe que se le solicita, e igualmente se le instruye para que en el término de tres días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe acerca de los hechos que se hacen valer, acompañando en su caso, copia certificada de las constancias conducentes del expediente aludido.-----

28.- Copia del oficio CONFIDENCIAL presentada el veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, del Segundo Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, por el que hace del conocimiento la radicación de la queja CONFIDENCIAL interpuesta ante dicho Organismo por CONFIDENCIAL contra el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, derivada del proceso CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121 y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al Segundo

Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, comunicando la radicación de la queja **CONFIDENCIAL** interpuesta ante dicho Organismo por **CONFIDENCIAL** contra el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, derivada del proceso **CONFIDENCIAL**. Asimismo, con copia de las documentales de cuenta, se exhorta al titular del referido Juzgado, a efecto de que atienda con prontitud el informe que se le solicita, e igualmente se le instruye para que en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe acerca de los hechos que se hacen valer, acompañando en su caso, copia certificada de las constancias conducentes del proceso aludido.-----

29.- Copia del oficio CONFIDENCIAL presentada el veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, del Segundo Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, por el que hace del conocimiento la radicación de la queja CONFIDENCIAL interpuesta ante dicho Organismo por CONFIDENCIAL contra el Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121 y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al Segundo Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, comunicando la radicación de la queja **CONFIDENCIAL** interpuesta ante dicho Organismo por **CONFIDENCIAL** contra el Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, derivada del expediente **CONFIDENCIAL**. Asimismo, con copia de las documentales de cuenta, se exhorta al titular del referido Juzgado, a efecto de que atienda con prontitud el informe que se le solicita, e

igualmente se le instruye para que en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe acerca de los hechos que se hacen valer, acompañando en su caso, copia certificada de las constancias conducentes del expediente aludido.-----

30.- Copia del oficio CONFIDENCIAL presentada el veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, de la Delegada Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, con sede en Nuevo Laredo, por el que hace del conocimiento la radicación de la queja CONFIDENCIAL interpuesta ante dicho Organismo por CONFIDENCIAL contra el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, derivada del proceso CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121 y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene a la Delegada Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, comunicando la radicación de la queja **CONFIDENCIAL** interpuesta ante dicho Organismo por **CONFIDENCIAL** contra el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, derivada del proceso **CONFIDENCIAL**. Asimismo, con copia de las documentales de cuenta, se exhorta al titular del referido Juzgado, a efecto de que atienda con prontitud el informe que se le solicita, e igualmente se le instruye para que en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe acerca de los hechos que se hacen valer, acompañando en su caso, copia certificada de las constancias conducentes del proceso aludido.-----

31.- Oficio CONFIDENCIAL recibido el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, del Director General de Procedimientos de

Responsabilidad Administrativa de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual remite copia certificada de la resolución pronunciada por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal en sesión del ocho de diciembre de dos mil quince, en el expediente CONFIDENCIAL, que contiene la sanción impuesta a Juan Rodríguez Rodríguez, Jefe de Departamento de Recursos Materiales, adscrito a la Administración Regional en Cancún, Quintana Roo, consistente en inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por el término de seis meses.-----

ACUERDO.- Conforme se dispone en los artículos 114, apartado B, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado y 122, fracciones XVIII y XXX, 128, fracción VIII, y 131, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y acusar de recibo a la autoridad oficiante, y para que la señalada sanción impuesta a Juan Rodríguez Rodríguez, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por el término de seis meses, surtan plenos efectos en la Judicatura Estatal, comuníquese al Departamento de Personal y a la Dirección de Contraloría, con el objeto de que realicen las anotaciones correspondientes.-----

32.- Estado procesal que guardan los autos del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio en contra de los licenciados Andrés Escamilla González, Nancy Domínguez Martínez y América Nieto Vela, los dos primeros, en su carácter de Jueces de Primera Instancia y, la última, en su carácter de Secretaria de Acuerdos, adscritos en la época de los hechos al Juzgado Segundo de lo Penal del Cuarto

Distrito Judicial con residencia en Matamoros, así como en contra del licenciado Guadalupe Villa Rubio, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado mencionado y con la constancia levantada por el Actuario adscrito al Primer Distrito Judicial, en la que asienta que el domicilio señalado por el servidor judicial Guadalupe Villa Rubio para oír y recibir notificaciones se encontró deshabitado y desocupado.-----

ACUERDO.- Toda vez que del acta levantada por el licenciado Miguel Ángel Torres Botello, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, se asienta que el domicilio señalado por el licenciado Guadalupe Villa Rubio para oír y recibir notificaciones se encontró deshabitado y desocupado, razón por la cual no fue posible notificarle la resolución pronunciada el trece de septiembre de dos mil dieciséis, circunstancia ésta que jurídica y materialmente constituye un impedimento para que las notificaciones de carácter personal se realicen en dicho lugar, en consecuencia, con fundamento en los artículos 110, 114, fracción I, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 66, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al licenciado Guadalupe Villa Rubio, la resolución aludida, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría Ejecutiva.-----

33.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho ordenado dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra la licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del mismo Distrito y residencia.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes el despacho de cuenta para los efectos legales conducentes.-----

----- Agotados los asuntos, se dio por terminada la Sesión, siendo las once horas con cincuenta minutos del día de su fecha, no sin antes convocar el Magistrado Presidente a la próxima sesión ordinaria para el día martes cuatro de octubre de dos mil dieciséis a las doce horas.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, en Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de octubre de dos mil dieciséis, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Hernán de la Garza Tamez
Presidente

Ernesto Meléndez Cantú
Consejero

Elvira Vallejo Contreras
Consejera

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Consejero

Raúl Robles Caballero
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo